



Constancia: El día 15 de octubre de 2020, venció el término de cinco días que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. Guardó Silencio.

Corrieron los días hábiles: 8, 9, 13, 14, 15 de octubre de 2020. Armenia, Quindío, 26 de octubre de 2020.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto **#01424**

Asunto: Rechaza demanda
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil contractual
Demandante: Danny Alexander Toro Rodríguez c.c. 79.992.601
Demandada: Camila Martínez Palomeque c.c.1.094.972.482
Radicado: 630013103003-2020-00157-00
Cuaderno: 1 en PDF

Vista la constancia que antecede, la parte demandante no presentó escrito para subsanar los defectos anunciados en auto del 6 de octubre de 2020, razón por la cual, se rechazará conforme lo manda el art 90 del código general del proceso y se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío,

Resuelve,

Primero: Rechazar la presente demanda Verbal.

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos de demanda sin necesidad de desglose a la parte interesada.

Tercero: En firme el presente auto archívense las diligencias, hágase las anotaciones de rigor en Justicia XXI y el formato de compensación.

Cuarto: Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar estas providencias y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se notifica en Estado #119 publicado el 29-10-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f9e9030f52d7bdcdf1ec86bc03bf7c6f5be590bd00d74def15da2f3cf90eca0

Documento generado en 27/10/2020 07:24:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>